

SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7: PLAN DE TRABAJO

Durante la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI), el subgrupo de trabajo realizó una presentación del organismo de autorización de un Estado parte sobre la aplicación de los artículos 6 y 7, seguida de un debate interactivo con preguntas, comentarios y reflexiones de los participantes. Si bien se reconoció completamente que los Estados partes aplican los artículos desde diferentes bases de referencia (algunos cuentan con sistemas de control de exportación establecidos hace años y otros recién han comenzado a aplicar uno, o se encuentran en ese proceso), muchas delegaciones consideraron que los debates fueron útiles y un ejemplo práctico de transparencia en relación con la aplicación del tratado. En la reunión de marzo también se debatieron algunas cuestiones específicas que estaban en el programa, como el marco legal y estructural que sería valioso para asegurar la aplicación de embargos sobre armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC) y el comportamiento conforme al artículo 6(1) del tratado.

La segunda reunión en mayo buscará construir sobre la reunión de marzo y se estructurará de acuerdo con las líneas propuestas en el informe del 22 de marzo.

1) Experiencias de aplicación de los artículos 6 y 7: presentación de Japón

El director Hidetaka NISHIMURA, de la División de Políticas de Control del Comercio de Seguridad, Oficina de Cooperación Comercial y Económica, Japón, brindará una presentación sobre la aplicación de los artículos 6 y 7. Luego de presentación, se llevará a cabo un debate interactivo entre las delegaciones. Al igual que con la reunión de marzo, se alienta a las delegaciones a prepararse mediante la identificación de lo que ellos ven como desafíos en la aplicación de estos artículos y, si es posible, qué medidas se tomaron para abordarlos, y a brindar comentarios y preguntas sobre la presentación de apertura.

2) Ejemplo de marco legal necesario para aplicar el artículo 6 (1)

Una presentación sobre una legislación nacional para aplicar los embargos sobre armas del UNSC como un ejemplo del tipo de marco legal que se necesita para asegurar la aplicación del artículo 6(1). Luego, habrá una sesión de preguntas y respuestas, y un debate sobre el documento preparado por el facilitador sobre la aplicación del artículo y la cuestión del marco legal que se anexa a este plan de trabajo.

3) Proyecto de documento de orientación sobre fuentes posibles para utilizar como evaluación de los riesgos conforme a los artículos 6 y 7

Se ha preparado un documento para consideración y debate sobre un proyecto de lista de posibles fuentes de información que se podrían utilizar en una evaluación de los riesgos conforme a los artículos 6 y 7. Este documento se anexa al plan de trabajo, y se recibirán comentarios sobre la lista antes de la reunión de mayo en vistas de emitir una lista actualizada antes de la reunión o durante esta. Por

supuesto, los comentarios pueden referirse tanto a las fuentes propuestas como a la estructura del documento.

También se alienta a las delegaciones a preparar algunos comentarios relacionados con la propuesta de un documento de orientación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) para la evaluación de los riesgos (¿mejores prácticas?, ¿orientación?, etc.), lo que recibió el apoyo de muchas delegaciones en la reunión de marzo. Las cuestiones que se pueden tratar incluyen: alcance, nivel de detalle necesario contra la reticencia de muchos Estados partes a arriesgar la «renegociación» del tratado; documentos de orientación existentes que se pueden utilizar. Por supuesto, las delegaciones también pueden presentar otros aspectos de este tema.

4) Violencia por motivos de género: artículos 7 (4)

El facilitador querría llevar a cabo un debate orientado a identificar en qué aspectos de la violencia por motivos de género (GBV) 7(4) se debería concentrar el grupo de trabajo para ayudar a los Estados en la ejecución de sus obligaciones conforme a este subartículo. Se alienta a las delegaciones a brindar propuestas antes (preferentemente) de la reunión de mayo o durante esta, que luego se podrían difundir para contar con mejor preparación para el debate.

5) Conclusiones y recomendaciones

El subgrupo de trabajo necesitará debatir posibles conclusiones y recomendaciones resultantes de su trabajo. Además de las conclusiones y las recomendaciones resultantes de los puntos anteriores, es posible que los participantes también deseen lo siguiente:

- indicar desde su posición cuáles son las conclusiones principales desde el trabajo del subgrupo;
- indicar cómo se debería avanzar en la aplicación de los artículos 6 y 7 después de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) en el contexto del WGETI;
- debatir si los proyectos relacionados con los artículos 6 y 7 deberían constituir una prioridad para el VTF.

Estas conclusiones y recomendaciones iniciales del subgrupo se transmitirán al Presidente del WGETI para mayor consolidación.

ANEXO A**ARTÍCULO 6.1 DEL TCA: POSIBLE ORIENTACIÓN Y RESPALDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

El Artículo 6.1 del tratado prohíbe las transferencias internacionales de armas convencionales, sus municiones y partes y componentes a entidades sujetas a embargos sobre armas de las Naciones Unidas; se contempla la definición de transferencia provista en el Artículo 2 del TCA. El objetivo del subpárrafo es asegurar que se respeten particularmente las sanciones declaradas por el UNSC. Todas las licencias de exportación se deberían evaluar individualmente y se debería considerar el artículo cuando existan preocupaciones sobre la discrepancia con obligaciones internacionales conforme a embargos existentes sobre armas de las Naciones Unidas.

A) Qué se debe hacer

Los Estados partes deberían controlar el destino declarado o probable de la exportación y la ubicación del usuario final en función de los embargos aplicados por las Naciones Unidas. Dado que la lista de países, entidades no gubernamentales e individuos (tales como grupos terroristas e individuos terroristas) embargados está sujeta a cambios regulares, es importante tener en cuenta los desarrollos recientes y consultar las listas actualizadas de embargos sobre armas vigentes.

Si bien se reconoce completamente que los Estados partes deciden qué fuentes utilizan para llevar a cabo la evaluación de los riesgos conforme al artículo 6.1, la siguiente lista no exhaustiva de fuentes de información puede ser valiosa.

- Los funcionarios de relaciones internacionales que tratan con el país en particular y con sus respectivos acuerdos sobre desarme, armas pequeñas y armas ligeras (APAL) o control de exportación.
- Información de las misiones diplomáticas de Estados partes y otras instituciones gubernamentales, con la inclusión de fuentes de la policía, aduanas e inteligencia.
- Información provista por organizaciones regionales, si corresponde.
- Información provista por acuerdos de control de exportación, si corresponde.
- Notas Orientativas para la Aplicación de Resoluciones del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas (proporciona información sobre la detección de intentos de infracción de embargos sobre armas: identifica las entidades involucradas en la infracción, la ruta, el navío, los tipos de elementos encubiertos y los métodos de encubrimiento).
- Informes de Grupos o Paneles de expertos de las Naciones Unidas y encargados de controlar la aplicación de sanciones de la ONU e investigar presuntas infracciones.
- iTrace <http://www.conflictarm.com/itrace/>
- Organizaciones de investigación no gubernamentales

Se puede encontrar una lista no exhaustiva de los embargos en vigencia en el siguiente enlace:

Naciones Unidas: <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/information>

Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz de Estocolmo (SIPRI): <http://www.sipri.org/databases/embargoes>

B) La importancia de un marco legal y estructural para aplicar los embargos sobre armas del UNSC y en virtud del artículo 6.1 del TCA

La aplicación correcta de un embargo sobre armas decidido por el UNSC se facilita si el Estado parte ya tiene en vigencia el marco legal y estructural necesario. De otra manera, existe un riesgo de que las autoridades nacionales no puedan aplicar las obligaciones conforme al embargo sobre armas.

Al revisar los informes iniciales de los Estados partes al TCA, parece haber dos opciones principales que se pueden identificar, cada una de ellas provee una base legal clara para la aplicación de embargos sobre armas del UNSC:

1. Ley específica de las Naciones Unidas que permite la introducción «acelerada» de las reglamentaciones gubernamentales (decreto) para conjuntos específicos de sanciones impuestas por el UNSC.
2. Legislación estratégica de control de comercio (control de exportación) que prohíbe la emisión de licencias de exportación, importación, tránsito, corretaje, asistencia técnica, etc. si el usuario final está sujeto a un embargo del UNSC.

Además, algunos Estados partes utilizan directrices para políticas para asegurar que la transferencia a entidades embargadas esté prohibida, en lugar de una Ley de la ONU o la legislación estratégica de control de comercio. Si bien este método en sí mismo puede brindar menos claridad legal, también puede combinarse con legislación para brindar orientación más específica dentro de un marco legal existente.

Sin embargo, cuando se revisa la base de datos del TCA de los informes iniciales, así como otros recursos (como la Base de Datos del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa sobre cómo se aplican las sanciones de las Naciones Unidas, incluidos los embargos sobre armas, <http://www.cahdidatabases.coe.int/Search/Index/>), hay Estados partes que manifiesta un respeto por los embargos sobre armas de las Naciones Unidas en su informe inicial, pero es difícil identificar sus bases legales para aplicar las disposiciones, cumplir los embargos sobre armas o imponer multas o sanciones sobre entidades que se identifican en infracción de los embargos sobre armas de la ONU.

Camino a seguir para reforzar la aplicación del artículo 6.1

De esta manera, sería valioso que los Estados partes del TCA se aseguraran de que el marco legal nacional necesario esté en vigencia para aplicar apropiadamente el artículo 6.1 del tratado.

El trabajo internacional sobre cómo mejorar el diseño y la aplicación nacional de los embargos sobre armas del UNSC no es nada nuevo, y los Estados partes del TCA no necesitan invertir tiempo y recursos para desarrollar propuestas sobre mecanismos legales y medidas prácticas para mejorar la aplicación. Los siguientes son ejemplos de procesos internacionales previos para fortalecer los embargos sobre armas del UNSC:

- Proceso Bonn-Berlín sobre el Diseño y la Aplicación de Embargos sobre Armas y Sanciones Relacionadas con los Viajes y la Aviación
- Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones de la ONU

Los dos procesos fueron iniciados y fundados por Alemania y Suecia respectivamente, y constituyeron esfuerzos internacionales que involucraron a 70 Estados y organizaciones, con una amplia distribución geográfica, orientados a fortalecer las sanciones del UNSC y mejorar su aplicación. Los informes contienen ejemplos de legislación nacional modelo para la aplicación de embargos sobre armas del UNSC, así como orientación práctica sobre qué tipos de recursos y estructura organizacional son útiles o necesarios para la autoridad de aplicación. Los informes son de 1999 y 2001, respectivamente, pero la gran mayoría de las recomendaciones continúan siendo válidas.

Los Estados partes del TCA que deseen fortalecer su marco legal y estructural nacional para aplicar el artículo 6.1 pueden revisar estos informes, u otros que no fueron mencionados, para obtener orientación e inspiración.

Una posible fuente de financiación para una actividad de fortalecimiento de la aplicación del artículo 6.1 podría ser el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA.

Además, esta podría ser un área en que los Estados que han encontrado soluciones eficaces de aplicación del Artículo 6.1 presten asistencia y cooperación.

ANEXO B

**PROYECTO DE DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE FUENTES POSIBLES PARA UTILIZAR
COMO EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6 Y 7**

Las siguientes fuentes con los enlaces asociados se proveen para respaldar a los Estados partes en su proceso de evaluación de los riesgos conforme a los artículos 6 y 7, y no se deben considerar como fuentes de consulta obligatoria en dicho proceso. Un Estado parte puede contar con otras fuentes de información que le permitan aplicar completamente la obligación de llevar a cabo evaluaciones de los riesgos, tales como informes de sus Ministerios, embajadas y organismos gubernamentales, así como organizaciones regionales.

La lista no es exhaustiva, y el hecho de que una organización aparezca en la lista no implica en sí mismo que el Estado parte esté de acuerdo con los hallazgos de esa organización.

Derechos humanos y libertades fundamentales

- Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org>
- **Informes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como parte del Examen Periódico Universal**, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx>
- **Informes sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):** <http://hdr.undp.org/en>
- Informe anual «La situación de los derechos humanos en el mundo» e informes de países de Amnistía Internacional, <http://www.amnesty.org/en/human-rights>
- «Informe del mundo» e informes de países de Human Rights Watch, <http://www.hrw.org/home>
- Human Rights Dataset de Cingranelli-Richards (CIRI), <http://ciri.binghamton.edu/>
- Fédération internationale des ligues des droits de l'homme, <http://www.fidh.org>
- Organisation mondiale contre la torture, <http://www.omct.org>
- Asociación para la prevención de la tortura, <http://www.apr.ch>
- Comisión Internacional de Juristas, <http://www.icj.org>
- Base de datos de Political Terror Scale, <http://www.politicalterrorsscale.org>

Estabilidad

- CrisisWatch e informes sobre países de International Crisis Group, <http://www.crisisgroup.org/>
- «Índice de fragilidad estatal» de Center for Systemic Peace, <http://www.systemicpeace.org/inscr/inscr.htm>

- «Índice de Estados fallidos» de Fund for Peace, <http://www.fundforpeace.org/global/?q=fsi>
- Programa de datos sobre conflictos de la Universidad de Uppsala, <http://www.pcr.uu.se/research/UCDP/>

Derechos políticos y civiles, y democracia

- «Informe sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo» del Servicio Europeo de Acción Exterior, http://eeas.europa.eu/human_rights/index_en.htm
- Informes sobre «Libertad en el Mundo» de Freedom House, <http://www.freedomhouse.org>
- Índice de democracia de Economist Intelligence Unit (EIU), <http://www.eiu.com>
- **Índice de transformación de Bertelsmann**, <http://www.bertelsmann-transformation-index.de>
- Proyecto Polity IV del Center for Systemic Peace: Political Regime Characteristics and Transitions, <http://www.systemicpeace.org/polity/polity4.htm>

Libertad de la prensa y los medios

- Clasificación de la Libertad de Prensa de Freedom House, <http://www.freedomhouse.org>
- Base de datos de ICT (ITU), <http://www.itu.int/ITU-D/ict/>
- **Clasificación** de la Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras, <https://rsf.org/es>

Derecho internacional humanitario (IHL)

- Tratados de las Naciones Unidas, <http://untreaty.un.org>
- Comité Internacional de la Cruz Roja, <http://www.icrc.org>
- «Informe del mundo» e informes de países de Human Rights Watch, <http://www.hrw.org/home>
- Corte Penal Internacional, <http://www.icc-cpi.int/>
- Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados, <http://www.child-soldiers.org/>

Información general sobre transferencias internacionales de armas

- Informes de grupos o paneles de expertos designados por la ONU que supervisan las sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, <http://www.un.org/sc/committees/>
- Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz de Estocolmo (SIPRI), <http://www.sipri.org/>
- Small Arms Survey, <http://www.smallarmssurvey.org/>
- Otros institutos de investigación

Otras fuentes de información

- Juicios e informes de la Corte Penal Internacional y tribunales especiales
- Organismos internacionales que operan en el Estado receptor
- Informes de medios locales

- Informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la situación del país, que pueden incluir información relevante sobre el cumplimiento con el derecho internacional humanitario

- Doctrina, manual e instrucciones militares
